

BASES DE LA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA CONTRATACION TEMPORAL URGENTE DE PERSONAL LABORAL (5) - GRUPO III – OFICIALES PRIMERA OFICIOS (UN FONTANERO – DOS ELECTRICISTAS Y DOS SOLDADORES) SEGÚN REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19 EN EL CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA COMO SERVICIO ESENCIAL Y SALUD PUBLICA.

BASES

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1. Es objeto de esta convocatoria la selección, mediante concurso de méritos, de aspirantes para la contratación temporal de cinco puestos adscritos al Centro de Trabajo ETAP El Montañés, un Oficial Primera Fontanero, dos Oficiales Primera Electricistas y dos Oficiales Primera Soldador, cuyas características se especifican en el anexo II de estas bases, como consecuencia de la pandemia por COVID-19.
2. La incorporación del aspirante seleccionado se formalizará mediante contrato laboral temporal por circunstancias de la producción al amparo del artículo 4.1 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.
3. El Consorcio reservará un 7% de las plazas ofertadas, si el ratio lo permite, a personas con discapacidad superior al 33% acreditables mediante Resolución al efecto.

SEGUNDA. PUBLICIDAD.

El anuncio de la convocatoria, se publicará en los tablones de anuncios de los centros de su ámbito y en la página web del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana (<http://www.cazg.es/ofertas.cfm?op=oe>).

El contenido íntegro de las bases así como el resto de las notificaciones y anuncios relativos al procedimiento de la presente convocatoria, se publicarán íntegramente en los tablones de anuncio de los centros de su ámbito, y en la página web del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana (<http://www.cazg.es/ofertas.cfm?op=oe>).

TERCERA. PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA.

A) REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1.- REQUISITOS GENERALES: Para tomar parte en el concurso de méritos los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas (7% discapacidad, en su caso).

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.- REQUISITOS ESPECÍFICOS. Los aspirantes deberán cumplir, además, los requisitos que se especifican en el Anexo III de las presentes bases.

La concurrencia de todos los requisitos exigidos deberá estar referida a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

B) SOLICITUDES.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso, serán dirigidas al Sr. Presidente del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana, en el modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria, y se presentarán en el Registro General del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana, a través de correo electrónico consorcio.aguas@cazq.es, y en los registros administrativos contemplados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de TRES días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en los canales citados.

2. En la solicitud deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado A) de este artículo, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. A la solicitud, se acompañará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Vida Laboral Actualizada.
- c) Fotocopia compulsada, en su caso, de la titulación exigida.

Los aspirantes deberán aportar los documentos acreditativos de los méritos alegados (Experiencia en el oficio objeto de la convocatoria y antigüedad en las AA.PP.) en la solicitud, mediante la aportación de certificaciones y documentos originales o fotocopias compulsadas, por este orden:

- **certificados de empresa de cese de la relación laboral. (SEPE)**
- **contratos**

Los méritos alegados que no hayan sido acreditados documentalmente no serán objeto de valoración por el tribunal.

C) ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la comisión, en el plazo máximo de cinco días hábiles, aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará según lo establecido en la base 2ª, con indicación de los siguientes extremos:

- a) Relación de aspirantes excluidos y causa de su exclusión, en su caso.
- b) Indicación del plazo de 1 día hábil para la subsanación que se concede a los excluidos.
- c) La comisión, finalizado el plazo de subsanación y resueltas las mismas, publicará, en el plazo de un día, la lista definitiva de admitidos y excluidos según lo establecido en la base 2ª, que contendrá la fecha de reunión de la Comisión para la valoración de los méritos.

CUARTA. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

1. La Comisión estará constituida de la siguiente forma:

- D. Marco A. Vives Rubí (Presidente)
- D. José Mª Selma Jiménez (Secretario)
- D. Francisco Reviriego López (Vocal 1º)
- D. Francisco José García Muñoz (Vocal 2º)
- D. José Manuel Gómez Pérez (Vocal 3º)
- D. Manuel Morales Díaz (Presidente/Secretario Suplente)
- D. A. Carlos Dorante Martínez (Secretario/Vocal Suplente)

- Asesores: La Comisión podrá nombrar, en su caso, asesores especialistas, que prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

2. La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

3. La Comisión queda facultada para resolver las incidencias que puedan surgir y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en las presentes Bases, siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

4. Le será aplicable a los miembros de la Comisión lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público respecto a la abstención y recusación; debiendo comunicar la abstención de sus miembros a la autoridad convocante y pudiendo, asimismo, los aspirantes ejercer el derecho de recusación en los términos legalmente establecidos.

5. Si la Comisión tuviere conocimiento en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, procederá a su exclusión haciendo constar las causas que la justifiquen.

QUINTA. VALORACIÓN DE MÉRITOS Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

- 1.- La Comisión de Valoración valorará los méritos alegados por los aspirantes seleccionados como admitidos con arreglo al baremo establecido en el Anexo V que se adjunta a las presentes bases y su calificación se hará constar por orden de puntuación en el Acta de la reunión.
- 2.- Los méritos alegados y no justificados documentalmente, así como los que carezcan de la correspondiente compulsas o certificación, no serán tenidos en cuenta por la Comisión de Valoración.
- 3.- Efectuada la calificación y valoración de los méritos alegados y acreditados, la Comisión publicará el acta provisional, en orden de puntuación, de los aspirantes admitidos en el concurso, concediendo un plazo de 1 día hábil para presentación de alegaciones a que pudiera haber lugar.
4. La comisión, resueltas la reclamaciones que, en su caso, pudieran presentarse, publicará el listado definitivo en orden de puntuación en el plazo de un día hábil, y elevará propuesta de contratación a favor de, el aspirante que haya obtenido mayor calificación en la valoración de méritos y los correspondientes reservas.
- 5.- En el supuesto de que dos o más concursantes obtuvieran la misma puntuación, el empate se resolverá a favor del candidato que tenga más antigüedad en el CAZG. Si persistiese el empate se resolverá a favor del que acredite más antigüedad en el conjunto de Administraciones Públicas. En último caso, se recurrirá al sorteo público.
6. Las puntuaciones obtenidas en el proceso selectivo, así como la puntuación final, se harán públicas según se establece en la base segunda de esta convocatoria.

SEXTA. INCORPORACION AL PUESTO DE TRABAJO.

El aspirante seleccionado, una vez realizada la propuesta de contratación por parte de la Comisión de Valoración, Resolución al efecto de Presidencia y formalización del contrato, se incorporará a la prestación del servicio como Grupo III, en el horario establecido en el artículo 27 del C.C. para el Personal Laboral del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana .

La contratación estará sujeta al Artículo 21.- Periodo de Prueba, del vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana. (B.O.P. 223, de 23 de noviembre de 2010)

Los aspirantes que no sean seleccionados, pasaran a ser integrantes de la Bolsa de Trabajo que se crea al efecto por contingencia de la pandemia por COVID-19, con la puntuación y en el orden de prevalencia de ésta.

SEPTIMA. RECLAMACIONES.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma, previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA. REGIMEN JURIDICO

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en el art. 101 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 168 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Títulos IV y V del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los Estatutos del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana (B.O.J.A. de 25 de marzo de 2013) en su capítulo IV, artículos 19 a 23, y el I Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana en lo que no contraviene a la legislación vigente y demás disposiciones legales de pertinente aplicación.

Jerez de la Frontera, 24 de marzo 2020

ANEXO I

Solicitud de participación voluntaria al Concurso de Méritos para la contratación temporal de personal laboral no permanente como Grupo III – OFICIAL PRIMERA OFICIOS (FONTANERO – SOLDADOR - ELECTRICISTA) en el Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana, ETAP El Montañés:

D/D^a _____

Documento Nacional de Identidad número _____

Fecha de Nacimiento _____

Domicilio _____ Teléfono _____

Localidad _____ C.P. _____

Documentación que se presenta:
Según bases de la Convocatoria Tercera B). Oficio:

Documentación Acreditativa Méritos:

El SOLICITANTE declara bajo juramento o promesa, la veracidad de la información consignada, que son ciertos todos los datos consignados, así como toda la documentación aportada en el proceso selectivo de referencia.

Que cumpliendo los requisitos incluidos en la base 3.A de la convocatoria de concurso de méritos para la contratación temporal de personal laboral de Administración en el Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana,

SOLICITA: Participar en el concurso referenciado en el encabezamiento, de acuerdo con las bases de la convocatoria.

En _____ a _____ de _____ de 2020

FIRMADO: _____

ANEXO II

CARACTERISTICAS ECONOMICAS ANUALES DE LA CONTRATACIÓN

S. BASE	C. DESTINO	C. ESP. A	C. Turno	P. Extras	P. Adicional	Total
9.089,52	8.563,08	2.250,96	2.090,52	3.317,26	463,94	25.775,28

CARACTERISTICAS LABORALES DE LA CONTRATACIÓN

La prestación laboral se realizará a tiempo completo en ETAP “Los Cuartillos” y según lo establecido en el artículo 28 del vigente C.C. para el Personal Laboral del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana.

El centro de trabajo está ubicado en ETAP “El Montañés” – Ctra. Puerto Real- Paterna, A-408 pk13,5 (11170).

El contrato se formalizará bajo la modalidad de Temporal por Circunstancias de la Producción.

ANEXO III

REQUISITOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATACIÓN

Estar en posesión de Formación: Título de Bachillerato, Bachillerato Unificado Polivalente o Formación Profesional de Técnico Superior o Técnico Especialista, o formación laboral equivalente.

ANEXO IV

BAREMO DE PUNTUACION

Según lo establecido en el I Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana, en su artículo 23, se ajustará a los siguientes méritos:

Experiencia Profesional en la misma categoría y especialidad de Grupo III-Oficial Primera Oficinas - FONTANERO – SOLDADOR - ELECTRICISTA según Anexo II. (Máx. 40 puntos.)

- a) En el desempeño de las funciones contenidas en las presentes bases en el ámbito del Convenio Colectivo de aplicación o de cualquier ente local. (0,75 puntos. por mes o fracción)
- b) En el ámbito del Convenio Colectivo de aplicación o de cualquier ente local. (0,65 puntos. por mes o fracción)
- c) En el resto de Administraciones Públicas. (0,55 puntos. por mes o fracción)
- d) En el Sector Privado. (0,25 puntos. por mes o fracción)

Antigüedad en las Administraciones Públicas no computadas anteriormente como experiencia. (Máx. 10 puntos.)

- a) En el ámbito del Convenio Colectivo de aplicación. (0,40 puntos. Por mes o fracción)
- b) Antigüedad en el Resto de Administraciones Públicas. (0,30 puntos. Por mes o fracción)

Se establece una puntuación mínima para el acceso a la vacante del 35% de la puntuación máxima total.